



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe N°000093-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-OPPM, de fecha 02 de junio de 2025, Informe N°000013-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-OSP-USS-GCS, de fecha 30 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud, es de Interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el término acreditación como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, establece que "Los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo están obligados a garantizar la seguridad y calidad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda". La norma acotada en el acápite anterior, en su artículo 96°, dispone que: "A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° del presente reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de atención en salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectar al proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios";

Que, por Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Documento Técnico "Sistemas de Gestión de la Calidad de Salud" el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodología y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de Salud, orientándolo a obtener resultados para la mejora de la calidad de Atención en los Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 50-MINSA/DGSPV.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos

N° EXPEDIENTE: DIRESARISBOSPUSSGCS20250000017



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad Institucional) y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "GUÍA TÉCNICA DEL EVALUADOR PARA LA ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO" y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, el Sistema de Gestión de Calidad, plantea impulsar procesos de mejora de la calidad en las IPRESS, en este sentido el Ministerio de Salud a través de la NTS N° 050 - MINSA/DGSP-V.02 - "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" con la finalidad de contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, en ese contexto mediante Informe N°000013-2025.G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-OSP-USS-GCS, de fecha 30 de mayo de 2025, la Responsable del Área de Gestión de la Calidad en Salud de la Red Integrada de Salud Bagua, hace de conocimiento que desde el mes de ABRIL 2025 se dio inicio al proceso de Autoevaluación en el marco de la Acreditación en 50 IPRESS de la jurisdicción de la RIS Bagua, para lo cual cada Equipo Autoevaluador ha remitido su plan de Autoevaluación a aplicarse en las IPRESS de su jurisdicción durante el presente año; En este sentido solicita se realicen las gestiones correspondientes para aprobación con acto resolutivo de los PLANES DE AUTOEVALUACIÓN DE LAS MICRO REDES DE LA RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA – AÑO 2025; a fin de dar cumplimiento al indicador de Compromiso de Mejora de los Servicios de Salud - Fortalecimiento de la Autoevaluación del Desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de Salud;

Que, mediante Informe N°000093-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-OPPM, de fecha 02 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Red Integrada de Salud Bagua, informa que se ha evaluado el presupuesto de la categoría presupuestal 0002: SALUD MATERNO NEONATAL y 1001: PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, en la fuente de financiamiento 1. RECURSOS ORDINARIOS y se determina que se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la ejecución de dicho plan;

En consecuencia, por lo expuesto y conforme a las opiniones favorables emitidas por las áreas pertinentes, corresponde emitir el acto resolutivo requerido.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°020-2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 21 de enero de 2025, y con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y del Responsable del Área de Gestión de la Calidad en Salud de la Unidad Ejecutora N°401 – Salud Bagua y,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los PLANES DE AUTOEVALUACIÓN DE LAS MICRO REDES DE LA RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA – AÑO 2025, a cargo de la Lic. Enf. OBDULIA SIADEN NUNURA, Responsable del Área de Gestión de la Calidad en Salud de la Red Integrada de Salud Bagua; los mismos que en anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Responsable del Área de Gestión de la Calidad en Salud de la Red Integrada de Salud Bagua dar cumplimiento de los Planes aprobados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red Integrada de Salud Bagua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos de la Red Integrada de Salud Bagua para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

ROBERTO CARLOS SANJINEZ CASTILLO

DIRECTOR

000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RSC/yaf

CC.: cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
AREA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD
AREA DE INFORMATICA